-------1996. b. "Nuevas Formas de Asociación: Mujer Campesina-Iniciativa Privada. Un Estudio de Caso". Pilar Alberti M. y Emma Zapata Martelo. Estrategias de Sobrevivencia de Mujeres Campesinas e Indígenas Ante la Crisis Económica. México. Colegio de Postgraduados en Ciencias Ágrícolas, Programa de Estudios del Desarrollo Rural, Area de Género: Mujer Rural. Montecillo, Edo. de México.

Zapata Martelo, Emma; Marta Mercado González y Blanca López Arellano. 1994. Mujeres Rurales Ante el Nuevo Milenio. México.Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, Centro de Estudios del Desarrollo Rural, Montecillo, Edo. de México.

"DIFERENCIAS ECONÓMICAS Y DE GÉNERO EN EL ACCESO AL AGUA PARA EL RIEGO EN LA COMARCA LAGUNERA: DOS ESTUDIOS DE CASO"

Silvana Pacheco Bonfil

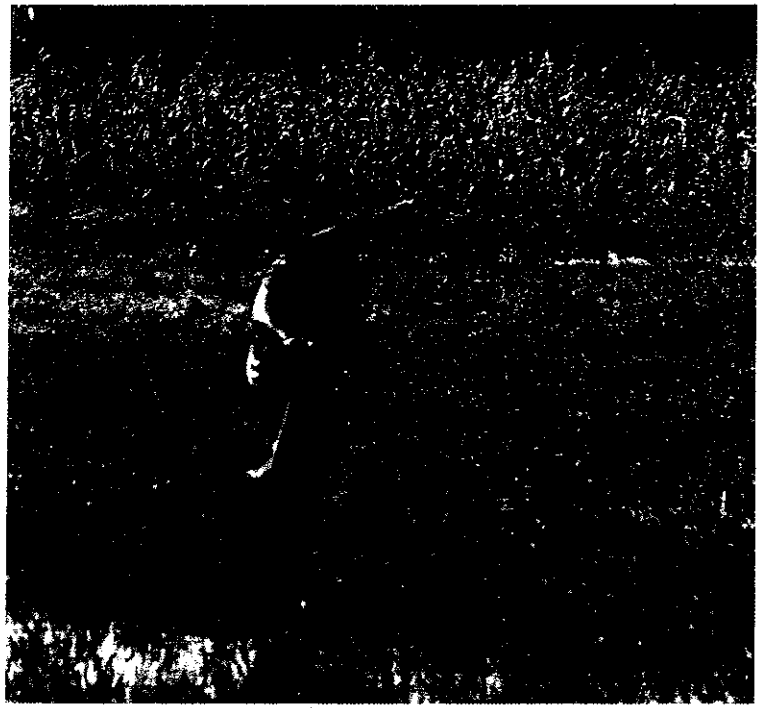

Mujer limpiando los canalitos para el agua de regadío

INTRODUCCIÓN

El agua tiene gran relevancia en los procesos de transformación social por su potencial técnico- productivo y por las consecuencias sociales para el funcionamiento de las organizaciones de usuarios. En los años noventa, la política hidroagrícola de México se instrumentó en un contexto de enormes transformaciones de la política agropecuaria, de acuerdo con los intentos tendentes a la liberalización económica en el país. A partir de 1992 hubo una serie de cambios en lo que respecta al uso y manejo de los recursos naturales en el país (Ley Agraria, 1992, y Ley de Aguas, 1992), con la finalidad de hacer acorde la explotación de los recursos con el modelo neoliberal, asociándolos al mercado. En la actualidad, cuando las tierras y el agua se han convertido en mercancías, en propiedad individual, que pueden ser vendidas y compradas (a pesar de que ambas y aún más el agua son escasas), se abren nuevas expectativas para que las mujeres puedan comprar derechos, ser propietarias y tener acceso directo a títulos; esto es, al privatizarse los derechos podría existir la posibilidad de que éstas tengan acceso individual a títulos y a traducir los derechos de usufructo en capital (Ahlers, 1998a).

En esta investigación se considera que los títulos de propiedad son relevantes para las mujeres, ya que les permite tener acceso independiente y directo de los recursos económicos y productivos; propiciar mayor igualdad de derechos sobre los recursos productivos; mejorar su posición en la negociación, y poder participar en el mercado (Agarwal, 1995, citada por Ahlers, 1998b). Sin embargo, las mujeres enfrentan limitaciones que están íntimamente relacionadas con su marginación en la toma de decisiones y su confinamiento al ámbito privado.

Los títulos individuales permiten a los hombres y a las mujeres tener acceso legal a los derechos de agua y tierra; a ellas esta posibilidad les proporcionaría seguridad en los ingresos, tanto para la agricultura como para el hogar y sería una oportunidad para pasar a ser integrantes de las organizaciones y participar en la toma de decisiones (Ahlers, 1998a) e incorporarse en mayor grado a las actividades agrícolas. Sin embargo, el libre mercado ha generado efectos diferenciales para hombres y mujeres campesinas en el acceso, uso y manejo de los recursos naturales - agua y tierra -, puesto que se han recreado y creado distintas modalidades en la adquisición del agua; con éstas se han transformado las relaciones sociales entre los géneros por la distribución y apropiación desigual de dichos recursos.

De acuerdo con el planteamiento anterior, el objetivo del estudio es investigar las diferencias de género, en lo referente al acceso y uso del agua de riego y sus consecuencias para las mujeres en dos ejidos de la Comarca Lagunera a la luz de la privatización derivada de la reforma del Artículo 27 Constitucional, las modificaciones a la Ley Agraria (1992) y la Ley de Aguas Nacionales (1992). Los temas que se abordan son los siguientes: la participación diferenciada entre hombres y mujeres en el acceso y uso del agua para riego; los factores que posibilitan o limitan a ambos géneros el acceso y uso del agua y las consecuencias que genera el limitado acceso para las mujeres.

Para lograr los objetivos de este estudio se empleó un enfoque teórico basado en la perspectiva de género y se utilizaron métodos cuantitativos y cualitativos. El periodo que abarca la investigación es de 1991 a 1998. La unidad de análisis son los ejidatarios y ejidatarias titulares de los derechos de agua en el ámbito de la agricultura de riego en la Comarca Lagunera. La muestra la integran 51 informantes usuarios (as) del riego superficial de los dos ejidos en estudio.

CONTEXTO REGIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

La Comarca Lagunera se localiza en el norte centro de México, en la porción sur occidental del estado de Coahuila y la parte media oriental del estado de Durango. Es una región semiárida que abarca 350 ejidos de 15 municipios de los dos estados. Es una zona agrícola relevante y su desarrollo está asociado al cultivo del algodón, forrajes, vid y nogal, a la ganadería bovina (lechera) y la caprinocultura. El entorno en el que se desarrolla la agricultura en la zona es de escasez del agua para riego, debido a que las aguas del subsuelo se están agotando por sobreexplotación, y porque las aguas superficiales son escasas por baja precipitación.

Este estudio se realizó en el ejido Rincón Santa Cruz, municipio de Gómez Palacio Durango, situado en la porción media del Distrito de Riego 017, y en Agua Nueva, municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila, que se ubica en la parte baja del Distrito (Véase Figura 1).

Agua Nueva pertenece al módulo XV Rosita y XVI "El Áncora"; cuenta con 147 ejidatarios, de los cuales 28 pertenecen al Módulo XV y el resto al XVI; se trabajó con los 28. Rincón Santa Cruz pertenece al módulo XII " El Porvenir"; y tiene 29 ejidatarios(as).

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EJIDOS EN ESTUDIO

La dotación de agua para los ejidos varía cada ciclo agrícola dependiendo de las aguas captadas en las presas. En 1988 la dotación fue del 25% de la superficie ejidal. La población de Agua Nueva es urbana y la de Rincón Santa Cruz es rural.

En la práctica de la agricultura de riego se detectaron diferencias en los ejidos; en Agua Nueva, los cultivos se enfocan a la agricultura comercial, en tanto que en Rincón Santa Cruz se orientan fundamentalmente a la subsistencia y, en menor medida, se destinan a la comercialización.

La infraestructura hidráulica también es contrastante para cada ejido. En Agua Nueva la red de canales es terciaria y las regaderas interparcelarias están construidas con bordos de tierra. En el caso de Rincón Santa Cruz, las parcelas de los ejidatarios se localizan a un costado del canal principal y sus regaderas están revestidas con cemento. El agua que fluye por los canales en los ejidos únicamente se utiliza para la agricultura.

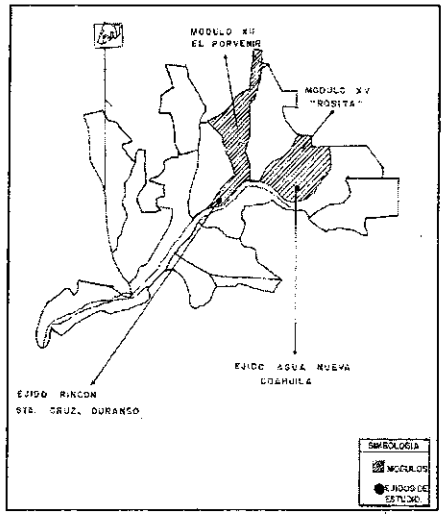

Figura 1. Esquema del Distrito de Riego 017 Región Comarca Lagunera: ubicación de los módulos y ejidos de estudio. Fuente Comisión Nacional del Agua, 1993

Cuadro 1. Características sociodemográficas de la muestra

Sexo	Total H/M	Promedio de edad	Estado civil			Promedio de hijos	Promedio Escolaridad	Dependientes económicos
			S	C	V			
Hombres	37	54.1	4	32	1	6.3	5.8	2.1
Mujeres	14	57.8	3	5	6	7.9	3.8	1.8
Total	51	55.9	7	37	7	7.1	4.8	1.9

Fuente: trabajo de campo, 1998.

DIFERENCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ACCESO Y USO DEL AGUA PARA REGADÍO

En este capítulo se abordarán los siguientes aspectos: los tipos de acceso que tienen al agua los hombres y mujeres, las formas de adquisición de los derechos de agua y tierra, su participación diferenciada en la agricultura de riego, y las modalidades en el uso del agua.

Diferencias entre hombres y mujeres en el acceso al agua para regadío

En Agua Nueva y Rincón Santa Cruz, los ejidatarios (as) titulares de derechos de agua tienen acceso al riego rodado porque legalmente están registrados en los padrones de usuarios de la Comisión Nacional del Agua, así como lo marca la Ley de Aguas (1992); por lo tanto, tienen derecho a la dotación que se les asigna en cada ciclo agrícola, es decir, que tienen acceso formal[1]. A pesar de ello, las diferencias de género (económicas y organizacionales) provocan que se dé un acceso y uso diferente del agua por parte de hombres y mujeres. Por estas diferencias algunos ejidatarios (as) pueden tener mayor cantidad de agua (acceso informal) y más títulos de derechos.

El acceso formal

Con la nueva Ley de Aguas Nacionales (1992) y la Ley Agraria (1992), se liberalizó el comercio de derechos de agua y tierra, por ello actualmente los títulos son transferibles a otros usuarios, es decir, que ya pueden venderse, comprarse y arrendarse, lo que abre la posibilidad para que "todos (as)" puedan comprar derechos y animar a los productores a cultivar bajo mecanismos de libre mercado; pero, para los ejidatarios de los lugares de estudio y en general para los del país, la compra de derechos de agua y tierra no ocurre tan libremente, ya que la Ley Agraria (1992) en su Artículo 47 estipula que dentro de un mismo ejido ningún ejidatario podrá ser titular de derechos parcelarios sobre una extensión mayor que la equivalente al 5% de las tierras ejidales (que pueden significar uno, dos o tres títulos de derechos agrarios, dependiendo de la superficie del ejido) ni de más superficie que la equivalente a la pequeña propiedad[2], por ello para comprar derechos recurren a prestanombres.

Por las restricciones mencionadas en el Artículo 47 de la Nueva Ley Agraria, a partir de 1992, en Rincón Santa Cruz y en Agua Nueva cuando un ejidatario (a) compra derechos

[1] En la presente investigación, se entiende como acceso formal al derecho de agua de cada ejidatario (a), a la obtención del título de derechos de agua y tierra, y a la dotación de agua. Éste se obtiene por herencia, por reparto agrario y por compra de derechos, éste último a partir de 1992, como resultado de la nueva Ley Agraria (1992) y de la Ley de Aguas (1992).

[2] "Se considera pequeña propiedad agrícola a la que no excede por individuo de 100 has de riego o humedad de primera o sus equivalentes; para las equivalencias se computará una de riego por dos de temporal... asimismo se considera como pequeña propiedad la superficie que no exceda de 150 ha por individuo, cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, y si reciben riego..." (Ley Agraria, 1992:34).

(títulos) lo hace a través de otra persona, generalmente de un familiar que es su "prestanombre". Se encontró que los ejidatarios que han comprado derechos de agua (aparte del que ya poseen y los acredita como ejidatarios), han adquirido agua y tierra al mismo tiempo, entonces los (as) que tienen más acceso a títulos lo han logrado mediante un prestanombre, por lo que ellos no figuran con doble acceso en el padrón de usuarios de su ejido.

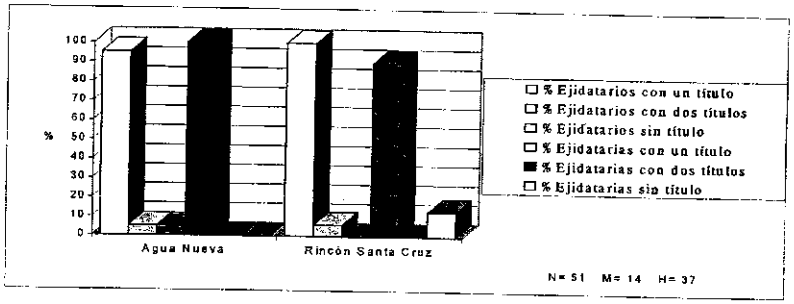

Figura 2. El acceso formal entre hombres y mujeres en los ejidos. Fuente: Trabajo de campo, 1998

Con base en los datos anteriores, en los ejidos se detectaron diferencias entre los géneros en el acceso formal, porque hay ejidatarios y ejidatarias que tienen sólo un título, ambos son la mayoría en número y en porcentaje; otros, con mayores posibilidades económicas tienen dos títulos (como titulares y como prestanombres), pero ninguna mujer posee doble acceso. También se encontraron a los (las) que legalmente poseen el título, pero en la realidad lo han vendido y no tienen acceso[3] ; en porcentaje, son más mujeres que hombres. De lo anterior se deduce que en los lugares en estudio está sucediendo lo contrario a lo que plantean Velázquez (1992) y Campaña (1992); esto es, que no se está dando la feminización de la agricultura debido a que gran parte de las mujeres no obtienen más títulos ni son arrendatarias de derechos de agua y tierra, y no diversifican su participación en la agricultura.

En Rincón Santa Cruz, dos mujeres (el 25%) que tienen acceso a un título de derechos de agua y tierra por compra lo hicieron como prestanombres [4] de sus esposos, porque estos

[3] A fines de 1997 y principios de 1998, un hombre y una mujer decidieron vender los derechos de agua y tierra "a muerte" (definitivamente), quedándose sin acceso, pero como los documentos aún están a sus nombres y aparecen como usuarios, formalmente continúan siendo los titulares de los derechos en tanto no se realicen los trámites legales respectivos al cambio de propietario (por esa razón los entrevisté).

[4] Las y los prestanombres se caracterizan porque no han comprado derechos de agua y tierra con sus propios recursos económicos, sino por interpósita persona (esposo u otro); la mayoría no llevan a

títulos se compraron con sus recursos económicos, además de que los hombres son los que realizan gran parte de las labores agrícolas (incluyendo el riego), debido a que se considera que el trabajo agrícola y el riego son asuntos de hombres. Lo anterior expresa que "la norma basada en la tradición y la costumbre" establece que las mujeres en los ejidos no adquieren directamente los derechos, ya que se considera que comprarlos o rentarlos son "cuestiones masculinas". Otras razones por las cuales las mujeres son prestanombres son el límite a la propiedad ejidal (Art. 47 de la Ley Agraria, 1992) y la carencia de recursos económicos para comprar derechos de agua.

En Agua Nueva las ejidatarias no son prestanombres ni se dan casos de mujeres que hayan comprado títulos de derechos.

El acceso informal: en este estudio, el acceso informal se define como las estrategias empleadas para conseguir el acceso al recurso agua o mayor cantidad de ésta. Algunas estrategias son: el arrendamiento, el encargo de derechos de agua y tierra y/o por "pasar dinero al aforador" para que les proporcione más cantidad. En los ejidos se encontró que existen variaciones entre hombres y mujeres en el acceso informal, así lo muestra la siguiente información.

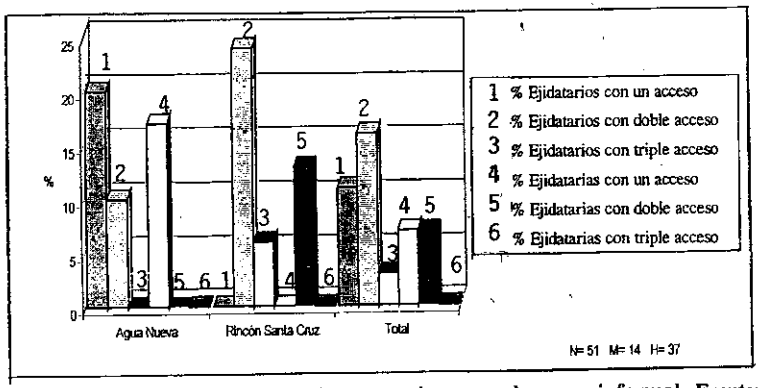

Figura 3. Diferencias entre hombres y mujeres en el acceso informal. Fuente: Trabajo de campo, 1998

cabo labores agrícolas, pero sí administrativas (como el asistir a reuniones ejidales y de usuarios), y no toman decisiones sobre el uso, el ingreso o el producto generado por la parcela. Las mujeres agricultoras (a diferencia de las prestanombres) realizan algunas labores agrícolas y administrativas, y controlan y administran los ingresos o la producción agrícola obtenida.

Al tomar en cuenta la información obtenida entre los ejidatarios (as), se detectó lo siguiente: que los hombres y mujeres que tienen acceso informal son porque aparte del título de derechos de agua (acceso formal), poseen mayor cantidad de ésta, ya sea como arrendatarios de derechos o porque tienen tierra y agua encargada o "pasan dinero al aforador" para que les suministre un mayor volumen, o sea, que pueden tener más agua por cualquiera de estas vías, por la combinación de ellas (doble acceso), o bien, por tener las tres al mismo tiempo. En los ejidos, las formas más comunes de acceso al agua son el arrendamiento y el pasar dinero al aforador (que es quién controla el gasto de agua asignado a cada usuario).

Se percibió que en ambos ejidos existe mayor porcentaje de hombres que de mujeres que tienen acceso informal, porque cuentan con uno, doble o triple acceso, y representan el 30% de los entrevistados, en tanto que el 14% de ejidatarias poseen uno y doble acceso, es decir, que tienen acceso informal por una o dos vías, pero ninguna tiene triple.

En los ejidos algunos hombres y mujeres negocian con el personal de distribución de aguas para que les proporcionen más de este elemento para poder cultivar mayor superficie. Unos "pasan dinero" al aforador o a los canaleros, así muestra el testimonio siguiente:

> ... Se le pagó al aforador para que nos soltara el agua (le pagamos 5 sueldos). Fue mucho dinero y esfuerzo lo que se invirtió a la tierra y no salió ganancia... (Lucía, 26 años. Rincón Santa Cruz, 1998).

De acuerdo con Ahlers (1998 a, b), y Villarreal (1994), las mujeres y los hombres solucionan los problemas de falta de acceso al agua por diversas formas, valiéndose de las redes sociales. Los hombres pueden invitar al canalero o a otros funcionarios a la cantina para ofrecerles bebida, comida o dinero y en ocasiones, mujeres, mientras que las mujeres no pueden llevar a cabo estas acciones, porque sería "mal visto" por las propias mujeres y los hombres, además de que se desprestigiarían. Esta limitación para las mujeres hace que busquen otras estrategias para tratar con el canalero, como la intervención de sus parientes varones para que intercedan por ellas u ofrecer dinero. En la zona en estudio, se encontró al igual que Ahlers (1998 b), que estas prácticas para conseguir el agua son comunes entre hombres y mujeres.

Formas de adquisición de títulos de derechos de agua y la tierra

En los ejidos de estudio, se detectó que existen formas de adquisición del título de derechos de agua y tierra, y formas de adquisición de mayor cantidad de agua. En Rincón Santa Cruz y Agua Nueva, los ejidatarios (as) han adquirido el acceso a títulos bajo las siguientes modalidades:

Se nota que gran parte de hombres y mujeres obtuvieron los derechos de agua y tierra por herencia; que sólo los hombres obtuvieron los derechos por reparto agrario; y que es mayor el porcentaje de hombres que ha comprado derechos de agua y tierra. Se encontró que la mayoría de las mujeres han accedido a la tierra y al agua por herencia, y una pequeña

proporción por compra de derechos como prestanombres (acceso indirecto), en tanto que los hombres tuvieron acceso por más opciones: la compra y el reparto agrario. En contraste con Carmona y Monsalvo (1998), se detectó que la mayoría de mujeres accede a títulos por herencia de cualquiera de sus familiares mujeres y hombres, y con menor frecuencia por viudez.

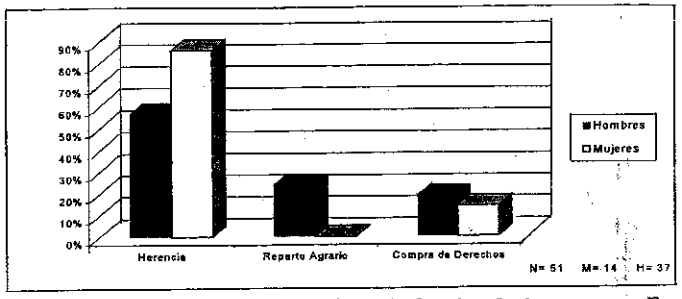

Figura 4. Formas de adquisición de títulos de derechos de tierra y agua. Fuente: Trabajo de campo, 1998

Formas de adquirir mayor cantidad de agua

En los ejidos estudiados se presenta la adquisición de mayor cantidad de agua bajo las siguientes modalidades: el arrendamiento, por pasar dinero al aforador, y por encargo[5] de derechos. Esta última forma consiste en que los usuarios dueños de los derechos de agua y tierra, los dan en usufructo a otra persona que generalmente puede ser un familiar (hijo, hermanos u otro).

Diferencias entre hombres y mujeres en el uso del agua para regadío

Los ejidatarios (as) titulares de los derechos tienen acceso al agua, sin embargo, no todos la usan ni tienen control del proceso productivo agrícola y del recurso agua, puesto que algunos encargan estos derechos a sus familiares para que cultiven las parcelas, otros arriendan sus parcelas y el agua, o sólo el agua.

En ambos ejidos, se detectó que hasta 1990 aproximadamente había un mayor número de mujeres que participaban en algunas de las labores agrícolas del principal cultivo (el algodón) tales como la cosecha y deshierbe. A partir de 1991, disminuyó el número de mujeres que trabajaban en el campo, debido a que la superficie sembrada de algodón en la

[5] Adquirir agua por encargo de derechos se da cuando un ejidatario (a) se responsabiliza de cultivar y utilizar los derechos de otro ejidatario(a) por un ciclo agrícola o por un periodo indefinido.

Comarca Lagunera se redujo de 52 281 hectáreas en 1990 a 27 914 has. En 1991, esto a raíz de la aplicación de las reformas crediticias de BANRURAL puestas en marcha desde 1989, entre las cuales destaca el estancamiento del monto de financiamiento del cultivo (menor al costo de producción regional real), dejó de pagarse la mano de obra familiar y contratada a cada ejidatario (a) (Steffen, 1996). Esta situación demuestra que los roles productivos asignados por la sociedad a las mujeres, se atribuyen en un lugar y en un momento definido (Campaña, 1992); por ello en los ejidos del estudio las asignaciones marcaban que éstas participaran en la producción agrícola, inclusive en la aplicación del riego y ahora solamente hacen algunas tareas.

En lo que respecta la participación de las mujeres en la agricultura de riego en los ejidos se encontró, al igual que Carmona y Monsalvo (1998), que éstas llevan a cabo labores productivas y administrativas, lo que indica que ellas están involucradas en las actividades que implican el manejo del riego; es decir, que aunque no apliquen el agua en las parcelas están integradas en su manejo. Así, las actividades productivas[6] se refieren a las tareas específicas de la parcela, aunque en este caso, ellas sólo participen en algunas labores, las de Rincón Santa Cruz realiza él deshierbe y cosecha del maíz y frijol, mientras que algunas de Agua Nueva nada más cosechan el nogal. En las actividades administrativas, se incluyen aquellas acciones relacionadas con la gestión de servicios agrícolas, así como también el control de documentos (comprobantes del pago de riego, títulos de derecho de la propiedad de la tierra). A continuación se les representa gráficamente.

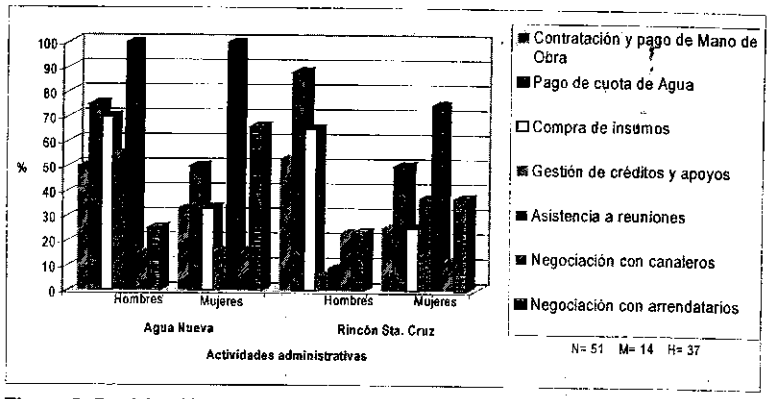

Figura 5. Participación de las mujeres en actividades administrativas Fuente: Trabajo de campo, 1998

[6] A estas actividades que Carmona y Monsalvo (1998), denominan productivas, en este trabajo se identifican como labores agrícolas.

En los dos ejidos gran parte de mujeres efectúan labores administrativas en mayor o menor medida; esto se debe a que cuando ellas cultivan, arriendan y encargan, tienen que llevar a cabo algunas de estas tareas.

Se encontró que en los ejidos, de todos (as) los (as) que cultivan las parcelas, el 29 % de mujeres y el 51% de hombres no llevan a cabo totalmente las labores agrícolas (incluyendo el riego), ya que contratan mano de obra masculina para que las efectúen o sus familiares (hijos u otros) las realizan. Los hombres no las realizan debido a que se encargan de otras actividades, lo cual permite apuntar que el riego en pequeña escala en el país implica que los integrantes de las familias trabajen fuera de la unidad doméstica y que hombres y mujeres contraten mano de obra para la agricultura. Las mujeres no efectúan todas las labores por algunas razones, entre las que se cuentan la tradición y la costumbre (lo cultural) que establece que participen sólo en determinadas tareas, pero no en la aplicación del riego, pues se argumenta que éste es trabajo pesado, especializado que requiere de mucha fuerza física, que es complicado para una mujer, que ella es demasiado débil para regar y que sólo los hombres pueden hacerlo.

En la indagación del por qué las mujeres no riegan, se encontró, al igual que Ahlers (1998 a, b), que los hombres y las mujeres reproducen la idea de que el riego es pesado, que las mujeres son débiles y que sólo los hombres pueden hacerlo; así se observó en la respuesta de una ejidataria a la pregunta: ¿Por qué no regaba? Su contestación se expresa a continuación:

> ...una, porque los muchachos no quieren que yo vaya a regar dicen que es para hombres, y otra, porque me da miedo... les tengo miedo a las víboras y a los sapos... ¡bueno!, Sí lo podría hacer, pero no aguantaba, pues las palas llenas de tierra están pesadas ...es trabajo pesado... podría hacer tres paladas y después ya no aguantaba... y los muchachos me dicen - No. Deje eso, eso no es para usted, es para hombres... (María, 41 años. Agua Nueva, 1998).

Pese a todo lo señalado con relación al involucramiento de las mujeres en el riego, la realidad demuestra que el riego no es tan pesado, ni requiere tanta fuerza física, y que es un impedimento cultural y no biológico el que restringe esta actividad. Esta afirmación se apoya en que en algunos ejidos de la periferia del Distrito de Riego 017, con el riego por bombeo, y en otras partes del país y del mundo, concretamente en Asia y al oeste de África (Zwarteveen, 1997; Zwarteveen y Neupane, 1996), las mujeres participan en la aplicación del riego.

Toda esta argumentación y justificación en torno a que las mujeres no participan en las labores agrícolas y por qué no riegan, es usada por algunos hombres para obstaculizar la participación de éstas en la obtención de derechos y para adquirir mayor acceso al agua.

El uso del agua en los últimos años: el arrendamiento de los derechos de agua

En la Comarca Lagunera los fenómenos de arrendamiento y venta de derechos de agua y tierra no son nuevos. Según Jiménez (1996), vienen dándose de manera informal desde el siglo pasado, a pesar de que las legislaciones agrarias anteriores a 1992 (de 1915 a 1971) no lo permitían, debido a que en México el ejido era inembargable, inalienable e imprescriptible (Ley de 1915); por lo tanto, el arrendamiento y venta de derechos hasta 1992 eran actos ilegales. A partir de ese año, con las modificaciones al Artículo 27 Constitucional, la Ley Agraria (1992), la Ley de Aguas (1992) y su Reglamento (1994), dichos fenómenos se han legalizado y se han hecho visibles. Cabe destacarse que actualmente el mercado de derechos de agua en la Comarca Lagunera se está adaptando a la nueva estructura legal.

En 1998 los usuarios de los ejidos utilizaron el derecho de agua conforme se representa en la Figura 6.

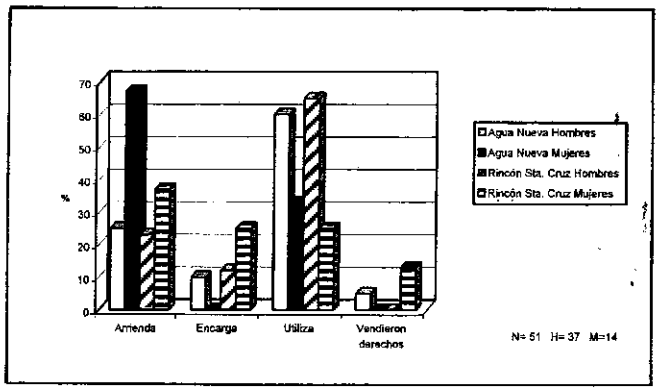

Figura 6. Utilización del derecho de agua en 1998. Fuente: trabajo de campo, 1998

En ambos ejidos, en el ciclo agrícola primavera - verano 1998, fue mayor el porcentaje de mujeres que el de hombres el que arrendó, encargó y vendió el derecho de agua, pero menor porcentaje de ellas lo utilizaron. Cabe mencionar que los ejidatarios (as) considerados en estaFigura, arriendan toda la dotación de agua, aunque hay otros (as) que arriendan sólo parte de ella, los cuales representan el 13% y el 25% respectivamente.

En este estudio se considera que la toma de decisiones de los ejidatarios (as) para el arrendamiento ocurre por la combinación de diferentes razones, pero fundamentalmente se debe a que:

1. La agricultura es poco rentable, debido a los altos costos de producción de cultivos y de los bajos ingresos que por ellos perciben; por ejemplo: lo que se obtiene de ingreso por cultivar una hectárea de frijol (cultivo que siembran gran parte de los entrevistados) es de $1379.00 por hectárea (incluido el PROCAMPO), y por arrendar el derecho de agua para una hectárea es de $1 000 más $550.00 por hectárea del PROCAMPO, es decir, que obtienen $1 550 por ciclo, por lo cual algunos ejidatarios (as) prefieren arrendar su derecho.
2. La dotación de agua es insuficiente para cultivar, pues no es rentable sembrar poca superficie.
3. No cuentan con recursos propios para invertir en la agricultura.
4. A partir de 1988 se suprimieron los créditos del BANRURAL debido a la política del Banco de depurar a clientes sin capacidad productiva; se eliminaron las tasas de interés subsidiadas, y a partir de 1992 el Fideicomiso Instituido con Relación a la Agricultura (FIRA), cobra tasas de interés compuesta (Steefen, 1996 y Fortis y Ahlers, 1999).
5. La mayoría de ejidatarios de los lugares de estudio no son sujetos de crédito bancario, por consiguiente, no pueden solicitar crédito para cultivar.

FACTORES QUE DIFERENCIAN EL ACCESO Y USO DEL AGUA PARA RIEGO RODADO ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LOS EJIDOS

En esta investigación se considera que los factores de género permean a los elementos económicos y organizativos, los que posibilitan o restringen el acceso al agua a las mujeres y a los hombres. A continuación se analizarán estos.

Las actividades de los ejidatarios (as)

En ambos lugares, las mujeres se dedican principalmente al trabajo doméstico-reproductivo y a otras actividades[7]; el 50% de ellas combinan el trabajo doméstico (no retribuido) con otras actividades. Por lo tanto, obtienen un ingreso que no es fijo ni seguro. El 64 % son jefas de familia[8], pero no son el principal soporte económico y por ende dependen económicamente de los ingresos familiares. Los hombres se ocupan en el trabajo asalariado, en la agricultura y en otras actividades, según el patrón genérico tradicional[9]. Ellos combinan el trabajo asalariado con otras actividades, por ello obtienen doble ingreso, del cual, el primero es fijo y seguro, el 86% de ellos son jefes de familia y mayor proporción son el principal soporte

[7] Otras actividades realizadas por mujeres se refieren al: comercio informal, costura y lavado de ropa ajena a domicilio.

[8] Para explicar quién de los integrantes de la unidad doméstica ocupaba la jefatura de familia, en este estudio, se recurrió al concepto que plantea Torres (1998:25) -el cual se aproxima a la definición de jefe (a) de hogar-. Así, el jefe (a) es la persona que se declara como tal por ser quién está regularmente presente en el hogar y es el miembro de mayor autoridad en la toma de decisiones, aunque no sea en todos los casos el principal soporte económico.

[9] Otras actividades efectuadas por hombres se refieren: al comercio establecido e informal, albañilería y transportistas.

económico de la unidad doméstica, y por ende, dependen en menor grado de los ingresos familiares. Lo anterior manifiesta que las mujeres no disponen de suficientes recursos económicos propios para comprar o arrendar derechos de agua, mientras que los hombres tienen más posibilidades de hacerlo. Este es un factor económico (de género) influye en que ellas no adquieran derechos de agua por medio de la compra, o mayor cantidad de agua a través de la renta de derechos.

En Rincón Santa Cruz y Agua Nueva, de acuerdo con lo planteado por Velázquez (1992) y Campaña (1992) acerca de que en el campo mexicano se están incrementando las jefaturas femeninas de familia, se exploró que el 64% de mujeres son jefas de familia, porcentaje considerable que indica que las mujeres ejidatarias juegan un rol importante en las unidades domésticas al participar en la toma de decisiones, al integrarse al empleo informal y a otras actividades más -como estrategias de sobrevivencia- y al aportar una parte del ingreso familiar.

También, al igual que Fracchia (1997), se detectó que todas las mujeres que cultivan (productoras), son jefas de familia. Las productoras jefas de familia se encargan de la actividad agrícola, ejercen la dirección de la administración del predio, y, por ende, contribuyen económicamente en sus hogares con una parte de los ingresos, asumen la responsabilidad de los hijos y son las personas con mayor autoridad en el hogar y en la parcela.

En los ejidos ya mencionados, el 50% de mujeres que ocupan la jefatura de familia es porque son viudas o madres solteras, y el 14%, porque al emigrar sus esposos al extranjero (como braceros legales o ilegales) se quedan al frente de la unidad doméstica. A continuación, se consigna lo que se refiere a las actividades de los integrantes de las unidades domésticas en los ejidos.

Con los datos aparecidos en la figura 7, se detectó que gran parte de mujeres se ocupan en primer lugar del trabajo doméstico; en segundo, del trabajo asalariado; en tercero, de otras actividades; y por último, de la agricultura. Los hombres se dedican al trabajo asalariado, la agricultura, otras actividades y, en menor medida, al trabajo doméstico.

Se encontró que las mujeres salen en menor proporción del hogar (ámbito privado), ya que los hombres son los que salen a vender su fuerza de trabajo o a realizar otras actividades.

Con relación a las actividades de los integrantes de la unidad doméstica, se nota que la tradicional división sexual del trabajo está cambiando, ya que los hombres y las mujeres salen del hogar y se integran al trabajo asalariado y a otras actividades que les generan ingreso, pero se integran en menor grado a la agricultura. Una novedad que se observa es que los hombres comienzan a sumarse al trabajo doméstico, debido a que la situación económica y social influye en el cambio de los roles establecidos para cada uno de los géneros.

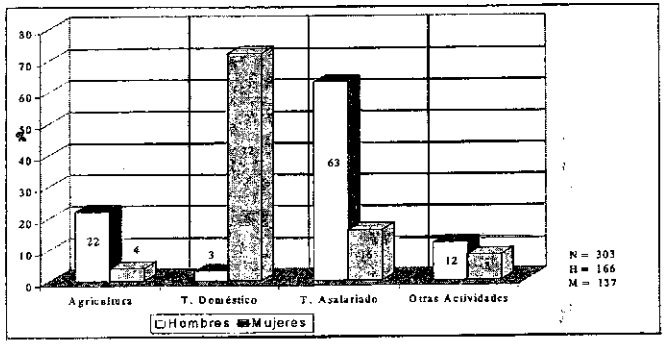

Figura 7. Actividades de los integrantes de la unidad doméstica en los ejidos[10].

El ingreso

En Rincón Santa Cruz y Agua Nueva, los ingresos que obtienen de la agricultura la mayoría de los hombres y mujeres no les alcanzan para sobrevivir y continuar cultivando; así, puede apuntarse que a los usuarios que no les alcanza para sobrevivir, menos les alcanzará para comprar derechos.

En los ejidos, las unidades domésticas se sostienen fundamentalmente de los recursos económicos que obtienen por familiares que trabajan en las maquiladoras establecidas en la región desde principios de los noventa y que actualmente son la principal fuente de empleo de los hijos de los ejidatarios (as). También las unidades domésticas se mantienen de las remesas de dinero que envían los familiares emigrados a los Estados Unidos o a las ciudades fronterizas del norte. Estos ingresos permiten que la actividad agrícola se siga desarrollando y que algunos ejidatarios (as) compren o arrienden derechos de agua y tierra.

Los ingresos de los ejidatarios (as) son variables, pues dependen de si éstos (as) cultivan, arriendan o encargan la parcela. Generalmente cuentan con el dinero de la cosecha o de la renta de derecho, de los aportes económicos de los integrantes de la familia, el PROCAMPO, el salario que el ejidatario perciba del trabajo u otras actividades complementarias y posiblemente de alguna prestación social (pensión o despensas alimenticias).

Los ingresos que obtiene la mayoría de los ejidatarios (as), se invierten principalmente en la alimentación y manutención de los integrantes de familia. Los ejidatarios (as) que cultivan la

[10] Estas cifras no incluyen a los ejidatarios (as) titulares de los derechos de agua y tierra, sino únicamente a los demás miembros (as) de la unidad doméstica.

parcela, destinan una porción de los recursos económicos para adquirir insumos agrícolas; sin embargo, invierten poco en títulos de derechos de agua y tierra.

Según la información obtenida, el 57 % de ejidatarias invertirían en la agricultura. Esto expresa que más de la mitad desean comprar o ser arrendatarias de derechos, pero por lograr pocos o nulos recursos, no pueden hacerlo; también, los factores culturales (tradiciones y costumbres) y la poca rentabilidad de la agricultura restringe sus aspiraciones de comprarlos.

El crédito

Gran parte de los ejidatarios (as) carece de créditos gubernamentales debido a que desde 1991 están en cartera vencida y por ello no pueden solicitarlo. Los que no tienen adeudos en instituciones bancarias optan por no contratarlos debido a que siembran una extensión pequeña, a que la producción que logran no les ajusta para solventarlo, o bien, algunos alcanzan a cubrirlo pero tienen limitados o nulos excedentes, y a que los intereses son elevados. También el monto del crédito es insuficiente para pagar el costo del cultivo:

> ...a mí mis nietos me dan para pagar las labores, porque aunque a uno le presten en el banco, uno sale poniendo de su bolsa... (Teresa, 63 años. Rincón Sta. Cruz, 1998).

Ante lo mencionado, los ejidatarios (as) que tienen cartera limpia deciden no contratarlo e irse "libres". De acuerdo con Steffen (1996), los campesinos que siguen cultivando sin crédito han recurrido a diferentes fuentes de recursos propios: a la cría y engorda de animales (cabras); a los miembros de la familia que trabajan como asalariados; y a las redes sociales de apoyos (donde algunos de sus integrantes prestan dinero sin intereses a ejidatarios).

En el lapso 1995 - 1997, el 19% de hombres y 28% de mujeres de ambos ejidos han obtenido créditos gubernamentales. Pero en ese mismo lapso, sólo el 22% de los entrevistados (as) recibieron crédito, lo cual indica que el acceso que tuvieron ambos géneros fue restringido.
De acuerdo con Steffen (1996), la situación del crédito cambió porque desde 1989 se aplicaron las reformas crediticias del BANRURAL donde se estableció que los préstamos deben otorgarse en forma individual o colectiva, pero que los solicitantes deben presentar garantías hipotecarias y no tener adeudos con BANRURAL; sin embargo pocos ejidatarios (as) pueden llenar este requisito, por lo que el crédito a partir de 1991 se ha vuelto "selectivo". Esto se debió a que se establecieron criterios selectivos en el financiamiento, con los que se excluyó de los programas oficiales a la inmensa mayoría de campesinos y campesinas con carteras vencidas (Calva, 1995 y Robles, 1995).

En 1997 una mínima parte de ejidatarios (as) obtuvieron créditos gubernamentales y privados, así lo indican los datos siguientes:

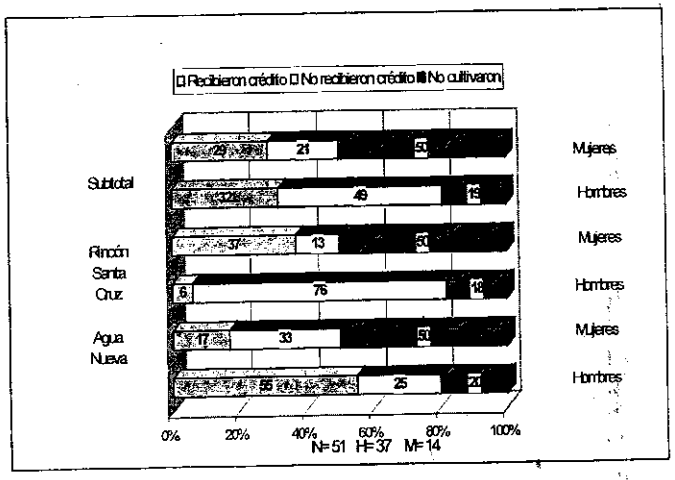

Figura 8. Los ejidatarios (as) y la situación del crédito en 1997

De los datos incluidos en la Figura 8 deduce que de los 34 ejidatarios (as) que cultivaron en el ciclo agrícola primavera-verano 1997, más hombres que mujeres que contrataron y recibieron créditos, resultando que casi la mitad de hombres y menos de la cuarta parte de mujeres no lo tuvieron porque no lo solicitaron. La mitad de mujeres no cultivaron debido a que arrendaron sus derechos de agua y tierra, y por ello no necesitaron contratarlo. A pesar de las cifras anteriores, se nota que para hombres y mujeres la posibilidad de tener crédito es limitada. Entonces la falta de éste influye en el menor acceso, uso y control que tienen las mujeres del recurso agua y a los demás recursos productivos.

Las cifras expresan que en Agua Nueva es mayor el porcentaje de ejidatarios (as) que obtuvieron crédito que en Rincón Santa Cruz. En el primer ejido se los proporcionan las empresas particulares y en segundo el BANRURAL, porque ahí no existen Empresas en Participación [11] ni Sociedades de Solidaridad Social (SSS) [12].

[11] Una Empresa en Participación es una organización económica de carácter privado en la que se asocian productores (as) con empresarios privados (nacionales o extranjeros) "Es un contrato que consiste en que una persona o grupo de personas (por ejemplo campesinos o campesinas, concede a otra u otras personas (generalmente empresarios), que les aporten bienes o servicios (que pueden ser equipo, dinero, tecnología y administración, entre otros), una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de

A los ejidatarios (as) que solicitaron crédito a las Empresas en Participación les pidieron los siguientes requisitos:

1) Firmar un convenio de sesión del derecho de agua a favor de las empresas por dos o tres años, para que en caso de no pagar el crédito la empresa se cobre con el uso del derecho.
2) Que los ejidatarios participen con la empresa con el 25 al 35 % de las utilidades de la cosecha.
3) Dejar en garantía a la empresa el pago de PROCAMPO.

Al igual que Zapata (1996), se encontró que la relación establecida entre las Empresas en Participación (iniciativa privada) con los ejidatarios (as) es de explotación y desigualdad, porque los campesinos (as) ponen su tierra, el trabajo y se responsabilizan del proceso de producción; en cambio, las empresas únicamente prestan el capital y con ello logran grandes ventajas económicas sin participar en el trabajo, ya que obtienen cuantiosas ganancias a costa de los campesinos (as), sin arriesgar su capital.

Acceso a servicios y apoyos agropecuarios

A continuación se exponen las diferencias por género en el acceso a servicios y apoyos agropecuarios.

Cuadro 2. Acceso a servicios y apoyos agropecuarios en 1997

Apoyos y servicios	Hombres (%)	Mujeres (%)
Acceso a créditos	32	29
Asistencia técnica	30	7
Apoyos privados	41	21

Fuente: trabajo de campo, 1998.

comercio" (López, J. 1996:27).

[12] SSS. Es una figura jurídica que se constituye con patrimonio colectivo. Los socios pueden realizar actividades mercantiles. Los objetivos que persigue la sociedad son: la producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios; la creación de fuentes de empleo; obtener ganancias para elevar el nivel de vida de los miembros, contratar servicios de capacitación, insumos y créditos para mejorar las operaciones de la sociedad; y la educación de los socios en la práctica de la solidaridad social (Procuraduría Agraria, 1993). Los requisitos que piden como garantía de pago son:
1. La cesión de derechos de agua por dos años a favor de la SSS. Esta garantía se hace efectiva cuando el habilitado no paga el adeudo, entonces la empresa le recoge el derecho de agua por el tiempo convenido y lo renta hasta recuperar el monto prestado al socio.
2. La misma producción que se obtenga en el ciclo agrícola.

En el cuadro 2 se observa que en los ejidos existe menor porcentaje de mujeres que de hombres que tienen menos acceso al crédito, a la asistencia técnica y a los apoyos privados. Los apoyos y créditos bancarios o de empresas se utilizan en la producción agrícola, lo que permite a los hombres invertir recursos propios en la compra o arrendar derechos de agua y tierra de otros ejidatarios, y obtener más acceso al agua, lo que repercute en mayor superficie sembrada y en diversificación de la producción agrícola, en tanto que para las mujeres sucede lo inverso, es decir, que los mencionados factores económicos (de género) influyen en que gran parte de ellas tengan restringido acceso al agua. Lo referente a los apoyos recibidos por género en los ejidos se plasman en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Programas instrumentados para el campo en el periodo 1991-1998

	Agua Nueva		Rincón Santa Cruz		%	
	H	M	H	M	H	M
1. PROCAMPO	19	6	17	8	97	100
2. Alianza para el campo						
a) Semillas	0	0	5	2	14	14
b) Nivelación	0	0	5	0	14	0
3. Fertirrigación	0	0	0	0	0	0

Fuente: trabajo de campo, 1998.

Desde 1991 a 1998, en los ejidos en estudio, la totalidad de programas gubernamentales instrumentados es limitada y benefician a pocos ejidatarios (as) fundamentalmente a los hombres, quienes pueden adoptarlos y solventarlos (según se aprecia en el cuadro anterior). De acuerdo con la información cualitativa recabada, los programas anteriores a 1991, tenían mayor cobertura y participación de ejidatarios e inyectaban más recursos en el agro. Se puede concluir que la política económica que se había ejercido por el Estado hasta la década de los ochenta se modificó drásticamente, pues ésta ha pasado de ser benefactora a neoliberal[13].

[13] El neoliberalismo es el modelo de política económica propuesto a las naciones en desarrollo por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo desde 1982. La esencia del neoliberalismo se ubica en la teoría monetarista, su eje principal es dejar al libre juego de las fuerzas del mercado todos los bienes en la sociedad. Su perspectiva se orienta a reestablecer la función del mercado como mecanismo casi único de asignación óptima de recursos, maximizador de la producción y el empleo, corrector de desajustes económicos y garante de la inversión productiva en el desarrollo económico, pasando a los agentes e instituciones privadas las funciones económicas (Calva, 1995). Bajo el modelo neoliberal, el mercado regula la actividad económica mediante la oferta y la demanda de productos. Las propuestas económicas neoliberales según Cadena (1996:57), se resumen en cinco puntos: 1) reducir gastos públicos, 2) políticas monetaristas restrictivas, 3) desmantelamiento del Estado benefactor, 4) reducciones salariales, y 5)

Por la aplicación de la política neoliberal, los subsidios al campo han disminuido visiblemente; por ende, alcanzan para pocos ejidatarios (as), lo cual afecta a la mayoría. Según Robles (1995), esto expresa que la disminución del gasto público asignado a programas sociales, ha generado que la cantidad de servicios al agro se haya disminuido y que ahora los servicios tienen que ser solventados por los campesinos (as).

Desde 1991, con el retiro de los servicios agropecuarios de crédito, asistencia técnica y programas que proporcionaba el Estado al campo, los ejidatarios dejaron de tener asistencia técnica oficial (que incluía el riego). Después de esta fecha, en los ejidos algunos usuarios(as) cuentan con este servicio y otros no. En los últimos tres años, más hombres que mujeres han contado con él. Ante el abandono de las políticas benefactoras seguidas por el Estado en cuanto a servicios destinados al campo, en la Comarca Lagunera se ha avanzado en la privatización de dichos servicios, lo que ha influido que se haya incrementado la renta y venta de derechos de agua en los ejidos.

La mayoría de mujeres agricultoras participan poco en los programas gubernamentales relacionados con el crédito y otros insumos, por varias causas: por desinformación de dichos programas; porque los líderes comunitarios las dejan fuera de estos apoyos; por la pérdida de confianza en las instituciones que los instrumentan; por la discriminación que han ejercido algunos hombres que laboran en instituciones públicas; y por cuestiones culturales (costumbres e ideologías de género) las mujeres no quieren o se les dificulta participar. Todo esto provoca que ellas no obtengan los beneficios económicos que puedan generarles dichos programas.

La organización de los usuarios (as)

Los usuarios (as) están organizados en dos instancias: ejidal y en Asociaciones de Usuarios del Agua [14] o Módulos [15].

En la organización de usuarios, se encontró que existen diferencias entre hombres y mujeres en la membresía, en la participación y la representación de los usuarios(as). En el ámbito

privatizaciones de empresas y ámbitos estatales.

[14] Las AUA son Asociaciones Civiles que tienen la siguiente estructura organizativa: la asamblea general de usuarios como máxima autoridad; sin embargo, por el número de usuarios, el derecho civil y la Ley de Aguas permiten la designación de delegados para representar los ejidos o subzonas dentro del módulo. Estos delegados representan los derechos individuales de los productores a nivel de la asamblea general. El número de delegados en un módulo varía según las normas para elegirlos en cada Distrito y en los módulos. Estos delegados pueden ser hombres o mujeres.

[15] El módulo es una superficie irrigada que generalmente comienza en la toma del canal secundario y se extiende hasta las tomas individuales de las fincas. El módulo y la Asociación de Usuarios del Agua (AUA) son dos entidades diferentes (Vargas, 1996 y Johnson III, 1997), pero en la práctica los usuarios (as) identifican sólo al módulo y no a la Asociación, de manera que en esta investigación, cuando se haga mención del módulo se refiere a la AUA.

ejidal, se observó que se realizan pocas asambleas (cuando el aforador convoca a los usuarios), pero después ya no se realizan, porque los delegados no los citan. Se efectúan reuniones informales y sondeos en las que los hombres se comunican entre ellos acerca del agua, el crédito y otros apoyos institucionales. En estos sondeos las mujeres no son tomadas en cuenta, por ello posteriormente tienen que preguntar a los hombres sobre la distribución de agua. Cuando se realizan asambleas sucede que el 67% de los hombres asiste siempre y el 57% de las mujeres acude algunas veces, pero es mayor el porcentaje de mujeres que de hombres que no asiste.

La inasistencia de mujeres se debe a las siguientes razones: a que el trabajo doméstico y otras actividades que realizan no les permiten acudir; algunas utilizan su tiempo para llevar a cabo estrategias de sobrevivencia para el mantenimiento familiar, tienen pocas posibilidades de opinar en asambleas, también de lo que ellas proponen no es tomado en cuenta, por ello no les interesa asistir y lo consideran como pérdida de tiempo. A otras no les gusta ni les interesa asistir:

> ... yo no voy a las juntas, porque no me gusta andar allá atravesándome... no me gusta andar en las juntas, yo me dedico a mi trabajo en mi casa... (María, 49 años. Agua Nueva, 1998).

Entonces, para conseguir información de las asambleas o sondeos las mujeres se apoyan en las redes sociales.

En lo que se refiere al acceso que tienen las mujeres a la participación en las Asociaciones de Usuarios de Agua, se detectó que no participan como delegadas, que los hombres son los que desempeñan los cargos. Esto se debe a varias causas: por aspectos culturales (costumbres y creencias) no las proponen para ser delegadas; por la cantidad reducida de ejidatarias que tienen acceso al agua en los ejidos no las eligen; debido a que no tienen tiempo para ocuparse del cargo porque el trabajo doméstico reproductivo y otras actividades productivas que efectúan no se los permite (esto es pretexto de los hombres para excluirlas del cargo); porque algunas mujeres se consideran incapaces de asumir el puesto, pues creen que sólo los hombres pueden desempeñarlo. Por su avanzada edad y poca escolaridad no las eligen, y principalmente a gran parte de ellas no les gusta ocupar cargos, ya que arriesgarían su estatus social en las comunidades.

Debido a las razones antes referidas, a las mujeres no las eligen como delegadas ante el módulo (Asociación de Usuarios), y por consiguiente no tienen participación. Estas razones también sirven para que los hombres "justifiquen" que las mujeres no tengan representatividad en esa organización. No obstante, ellas buscan mecanismos informales de representar sus intereses e intentar que se tomen en cuenta sus necesidades y peticiones en cuanto al riego, apoyándose en las redes sociales (relaciones familiares, amistades, compadrazgo y conexiones políticas, entre otras).

En lo que respecta al acceso a la información, se detectó que el 71% de las mujeres, a

diferencia de los hombres (19%), tiene escaso acceso a la información sobre los Módulos, de las actividades que éstos llevan a cabo y los beneficios que puedan proporcionarles. Por esta razón, ellas no reciben los beneficios que otorgan; en cambio, los hombres sí están enterados de lo que son los módulos y obtienen beneficios de éstos.

En los ejidos no hay ninguna mujer delegada, lo cual les afecta, porque sus intereses no están bien representados, no se consideran sus opiniones con respecto al agua, no pueden preguntar o sugerir con confianza sobre el riego a un hombre delegado. Pese a estos hechos, en los ejidos estudiados, gran parte de ellas expresó que no querían ser delegadas, se considera que esto es porque no desean arriesgar su estatus social en la comunidad, debido a que se pueden generar rumores y malos entendidos que desprestigien su imagen y posición social.

CONSECUENCIAS DE GÉNERO: ECONÓMICAS Y ORGANIZATIVAS POR EL RESTRINGIDO ACCESO Y USO DEL AGUA PARA LAS MUJERES

Las mujeres agricultoras no aprovechan totalmente la poca agua a la que tienen acceso, porque carecen del crédito para invertir en aumentar la producción mediante el uso de mejores semillas y agroquímicos, y contratar asesoría técnica agrícola que incluya el riego, lo que provoca que tengan baja producción. Ellas casi no se ocupan de la agricultura o de vigilar todo el desarrollo del cultivo, porque el trabajo doméstico y otras actividades productivas les impiden dedicarse a pleno en esta actividad, lo que les trae como resultado que se incrementen los costos de producción y no logren mayores ganancias.

Las mujeres que cultivan y tienen la administración y vigilancia del proceso productivo invierten más tiempo en la realización de actividades productivas y administrativas, porque gastan más tiempo y dinero para encontrar y contratar quién efectúe las labores agrícolas. Es decir, que las gestiones administrativas les absorben más tiempo y energía que a los hombres:

> ...No se ha metido el rodadillo, porque le dije a un sobrino que cuando entrara el rodadillo a su parcela ahí lo pasara conmigo y mi sobrino no lo pasó...y anoche fui a ver a Chalío y me dijo que iba buscar un rodadillo, ayer fui en la mañana a verlo y me dijo que iba ir en la tarde, pero pues no vino... pues así me traen, a la vuelta y vuelta... (Teresa, 63 años. Rincón Santa Cruz, 1998).

Este testimonio muestra que las agricultoras dependen de los hombres para que se efectúen las tareas agrícolas, pero la dependencia les acarrea consecuencias negativas, ya que tienen que supeditarse a los tiempos, actividades y decisiones de los hombres, lo que les disminuye la producción agrícola, ganancias, energías y ánimo para seguir cultivando. Por estos factores, se detectó que para las agricultoras, socialmente el costo de producción es más elevado que el de los varones, sin embargo, para ellas es necesario cultivar para asegurar parte de la alimentación, y para sentirse identificadas como campesinas.

Como las mujeres tienen mínimos o nulos ingresos, créditos, y apoyos gubernamentales, no se ocupan de cultivos comerciales, lo que conlleva a que tengan pocas ganancias e ingresos para la unidad doméstica. También la insuficiente dotación de agua afecta porque cultivan poca superficie, y por ende obtienen pocos ingresos.

Por la poca cantidad de agua disponible en la presa Lázaro Cárdenas, en los últimos cuatro años, el 50% de ellas han buscado ingresos en el sector servicios, lo que ha repercutido enormemente en su situación ya que han dejado de ser agricultoras.

Por el restringido acceso a la cantidad de agua en los últimos años, hombres y mujeres han adquirido conciencia del cuidado en el uso del agua de riego.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No obstante y a pesar de las reformas al Artículo 27 Constitucional y de los cambios en la Ley de Aguas (1992) y en la Ley Agraria (1992), donde se liberalizaron los derechos de agua y tierra, hay límites a la propiedad ejidal, es decir, que los ejidatarios (as) no pueden acceder a comprar libremente más títulos de derechos de agua y tierra que el equivalente al 5% de la superficie ejidal (Ley Agraria, 1992). Por ello, para comprar derechos, recurren a prestanombres. Esto expresa que a los ejidatarios (as) se les condiciona la compra de derechos de tierra y por consiguiente de agua (porque en la práctica estos derechos no se han separado). También indica que las legislaciones mencionadas son restrictivas para los ejidatarios ya que les limita la adquisición de derechos, mientras que los pequeños propietarios pueden adquirir de manera legal hasta 100 o 150 ha de riego o a más superficie y agua a través de prestanombres.

Con la apertura del mercado de derechos de agua y tierra generada por la política neoliberal en el país, las ejidatarias de los lugares en estudio no han comprado derechos de manera directa, debido a que factores de género (económicos) las obstaculizan para adquirirlos; esto es: no han logrado obtener directamente títulos de derechos de agua y tierra porque no tienen recursos económicos, apoyos gubernamentales, programas y asistencia técnica. Además, la baja rentabilidad de la agricultura y la incertidumbre en esta actividad generan que ellas, aun cuando quisieran comprar derechos, no puedan hacerlo. También las tradiciones, costumbres y legislaciones les acarrean menor acceso.

En lo que se refiere a la baja rentabilidad de la agricultura, se sugiere que a los ejidatarios (as) que cultivan la parcela se les imparta capacitación técnica para que en la medida de lo posible cambien o roten los cultivos que les generan poca ganancia por otros más rentables. Los cursos de capacitación deben considerar a hombres y a mujeres, y no únicamente a los varones como tradicionalmente se ha hecho.

Ante el acceso indirecto que las mujeres y los hombres tienen, se recomienda que se divulguen estas leyes para que los y las ejidatarias conozcan cuáles son sus derechos, los

límites a la propiedad ejidal y la forma para adquirir derechos de agua y tierra, y de esta manera las mujeres, si desean y tienen recursos económicos, puedan obtener acceso directo a la tierra y agua de riego y no sea a través de los hombres; es decir, se requiere proporcionar capacitación desde la perspectiva de género.

Más hombres que mujeres ejidatarios tienen acceso a títulos de derechos (acceso formal) y a más agua (acceso informal), ya que ellos tienen más opciones para obtenerlos, pues tienen posibilidades económicas y los aspectos culturales les favorecen; en cambio, en las mujeres es al contrario.

Se deben acotar seriamente los supuestos de que la privatización e individualización generada por el neoliberalismo pueden representar ventajas para las mujeres, ya que podrían obtener títulos de derechos de agua y tierra, ser propietarias, y tener acceso directo e individual a éstos; además serían menos dependientes de sus familiares varones, y que el derecho de propiedad sería un pasaporte para ingresar a las organizaciones y toma de decisiones (Ahlers, 1998 b y Zwarteveen, 1995). Los resultados de esta investigación muestran que no ha ocurrido así: las mujeres siguen dependiendo fuertemente de los hombres en lo que se refiere al acceso y uso del agua y la tierra en la toma de decisiones sobre éstos. Para evitarlo, se recomienda capacitar a las mujeres en la toma de decisiones e integrar la perspectiva de género en la capacitación, para que de esta forma puedan sobrepasar los límites definidos por sus familiares masculinos.

De acuerdo con Ahlers (1998 b), el acceso indirecto que las mujeres tienen a los derechos de agua y tierra, las desanima enormemente a participar en las actividades de la irrigación. Además, cuestiona los posibles beneficios que las mujeres pudieran lograr por la privatización.

Hasta estas últimas fechas, los frutos positivos esperados del neoliberalismo y del mercado no han sido obtenidos por las mujeres, porque no han comprado directamente los derechos y no son propietarias individuales de los recursos y, por ende, no se han incorporado en mayor medida a las actividades agrícolas, además de no participar como delegadas en las asociaciones.

Para que las ejidatarias tengan participación como delegadas en las AUA, se requiere actuar a tres niveles: 1) de las mujeres, para capacitarlas en aspectos de autoconciencia y autoestima (desde la perspectiva de género) para que ellas se valoren y generen confianza en el desempeño de cargos; 2) que las mujeres, en coordinación con los ejidatarios, traten de que en sus reglamentos internos ejidales se establezca que debe alternarse el cargo de delegado (a) entre hombres y mujeres, con el objetivo de que haya equidad e igualdad entre los géneros en la participación y en la toma de decisiones sobre el riego; 3) para asegurar la participación de las mujeres como delegadas, también se requiere incidir en las AUA. De acuerdo con Carmona y Monsalvo (1998), se sugiere que las AUA roten a sus consejos de administración y de vigilancia tomando en cuenta la calidad de miembros (y no sólo con base en las elecciones), permitiendo que cada miembro adquiera una posición en la estructura de

la gerencia, así se aseguraría la participación de todos los miembros (as) en el proceso de toma de decisiones.

Actualmente el mercado de derechos de agua tiene graves restricciones y fallas, porque los derechos no están bien definidos y en muchas ocasiones ni existen. Por lo tanto, son inseguros (Moore, 1989; Gould, 1988, y Mitchel, 1993, citados por Ahlers, 1998 b), o son establecidos como proporcionales al flujo y vinculados al título de la tierra (como ocurre en México), lo cual representa un problema para el mercado de agua, porque los campesinos no pueden tomar decisiones libremente con relación a la compra y venta de estos derechos. Como resultado de esto, en la Comarca Lagunera, los derechos de agua y tierra no se han separado, continúan comprándose y vendiéndose juntos (aunque sí se rentan ambos o separadamente); esto significa que a pesar de los cambios en el Artículo 27, los campesinos continúan efectuando las mismas prácticas de uso que antes de las reformas constitucionales, de la Ley de Aguas (1992) y de la Ley Agraria (1992), debido a que se desconocen las legislaciones y se continúa con las costumbres y tradiciones campesinas.

Quizá podría apuntarse que una de las ventajas que las mujeres han tenido con la apertura del mercado, es que ellas participan -en teoría- en igualdad de derechos y condiciones que los hombres, vendiendo y arrendando derechos de agua y tierra de manera legal, y comercializando las cosechas, pero la realidad es que esta participación se da en desventaja, ya que por la producción obtenida en los cultivos y las rentas de derechos se obtienen precios bajos.

Se recomienda que las nuevas investigaciones relacionadas con el tema de Género y Riego aborden nuevas temáticas, como por ejemplo: el empoderamiento de las mujeres en los sistemas de pequeña y gran irrigación; investigar la participación y representación de las mujeres en las Asociaciones de Usuarios del Agua, entre otros aspectos. Muchas de estas investigaciones tienen una importante aplicación en el campo, ya que pueden servir para orientar la capacitación desde la perspectiva de género y el diseño de políticas para el campo.

En lo que respecta al diseño y elaboración de políticas públicas de irrigación y agrarias, se recomienda incluir la categoría género en sus contenidos. También, en ellas se tendrá que buscar y normar la participación de las mujeres como sujetos sociales del desarrollo rural y como agentes de su propia transformación social en igualdad de derechos y deberes que los hombres.

REFERENCIAS

Ahlers, Rhodante. 1998 a. "Acceso indirecto y las redes informales: asuntos de género en la irrigación, una descripción en América Latina". Ponencia presentada a la Conferencia Latinoamericana sobre contribuciones de las mujeres en la planeación y manejo de los recursos hídricos. Cd. de México, 21 y 22 de mayo. México: Instituto Internacional del Manejo de la Irrigación (IIMI).

------1998 b. "¿Determinarán las relaciones de género el futuro de la agricultura regada? Relaciones de género y mercados de agua". Ponencia presentada en el XX Coloquio de Antropología e Historia Regional "Agua medio ambiente y desarrollo en México". Zamora, Michoacán, México: IIMI.

Appendini, Kristen. 1983. Los campesinos maiceros en el contexto de la política de liberalización y contrarreforma agraria. México: Colegio de México.

Arizpe, Lourdes y Carlota Botey. 1986. "Las políticas de desarrollo agrario y su impacto sobre la mujer campesina en México". En: León, Magdalena y Deere, Carmen (Eds.) La mujer y la Política Agraria en América Latina. Bogotá. Siglo XXI Editores y ACEP.

Cadena, Edel. 1996. Neoliberalismo y Sindicalismo en México. Colección Xinantécatl Núm. 3. México. Universidad Autónoma del Estado de México.

Calva, José Luis. 1995. El modelo neoliberal mexicano, costos vulnerabilidad y alternativas. México. Juan Pablos Editor.

Campaña, Pilar. 1992. "El Contenido de Género en la Investigación en Sistemas de Producción". Red Internacional de Metodología de Investigación de Sistema de producción. Núm. 2. Serie de Materiales Docentes. Santiago de Chile. Editorial Interamericana Ltda.

Carmona Quiróz, Edith. 1997. "Acceso y Uso del Agua por las Campesinas en la Unidad Doméstica y la Parcela Agrícola de Riego, Alto Rio Lerma, Guanajuato". Tesis de Maestría en Estudios del Desarrollo Rural. México. Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas. Montecillo, Edo. de México.

Carmona Quiróz, Edith y Ma Guadalupe Gaabriela Monsalvo Velázquez. 1998. "Las Mujeres y el Riego; Dos Experiencias Pioneras en la Investigación". Taller de resultados de los estudios realizados en el Distrito 011 "Alto Río Lerma" Guanajuato. México: IIMI.

Ley de Aguas Nacionales. 1992. México. Comisión Nacional del Agua.

Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. 1994. México. Comisión Nacional del Agua.

Fortis, Manuel y Rhodante Ahlers. 1999. "Naturaleza y extensión del mercado de agua en el Distrito de Riego 017 de la Comarca Lagunera, México". México: Instituto Internacional del Manejo del Agua. (Borrador, no publicado).

Fracchia, Miriam. 1997. "La Identidad Social de la Mujer en el Distrito de Riego El Carrizo, Sinaloa y su Desarrollo en el Uso y Manejo de los Recursos Naturales en Sistemas de Alta Productividad". Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Ponencia presentada en el Seminario Internacional Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en América Latina: México Agenda para el cambio. México. Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas. Montecillo, Edo. de México.

Jiménez González, Gerardo. 1996. "Las reformas al Art. 27 Constitucional y cambios en el régimen de tenencia de la tierra y agua en la Comarca Lagunera". Tesis de Maestría en Estudios del Desarrollo Rural. México. Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas. Montecillo, Edo. de México.

Johnson, Sam. H, III. 1997. "La Transferencia del Manejo de la Irrigación en México. Una Estrategia para lograr la Sostenibilidad de los Distritos de Riego". Informe de Investigación 16. Colombo, Sri Lanka. México: IIMI.

Ley Agraria Reglamentaria al Artículo 27 Constitucional. 1992. Toluca: México: Liga de Comunidades Agrarias y de Sindicatos Campesinos del Estado de México- PRI.

Ley Federal de Aguas. 1971. México. SARH.

Ley Federal de Reforma Agraria. 1983. México. Editorial Porrúa, S.A.

López Zavala, Josefina. 1996. "Consecuencias de las asociaciones en participación para las mujeres floricultoras del estado de Morelos". Tesis de Maestría en Estudios del Desarrollo Rural. México. Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas. Montecillo, Edo. de México.

Monsalvo Velázquez, Ma. Guadalupe Gabriela. 1997. "La Razón de la Costumbre contra la Costumbre de la Razón: mecanismos consuetudinarios de organización y participación de usuarios (as) en comunidades del Distrito de Riego 017 "Alto Río Lerma", Guanajuato, México". Tesis de Maestría en Estudios del Desarrollo Rural. México. Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas. Montecillo, Edo. de México.

Procuraduría Agraria. 1993. "Figuras Jurídicas para la Producción Rural". México.

Robles, Rosario. 1995. Voces de Mujeres: La Experiencia de las Campesinas e Indígenas del Valle del Mezquital. Tesis de Maestría en Desarrollo Rural. México. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.

Rubin, Gayle. 1986. "El Tráfico de Mujeres: Notas sobre la Economía Política del Sexo". Revista Nueva Antropología, Vol. VIII Núm. 30 pp. 95-145. México.

Steffen, Cristina. 1996. "La reforma al crédito de Banrural: un instrumento desestabilizador del sistema de producción ejidal en la Comarca Lagunera 1989- 1992". En: Hubert C. de Grammot, Héctor Tejera Gaona (Coordinadores). La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio. Vol. IV. pp. 203-225. México. Plaza y Valdés Editores.

Torres, Aracely. 1998. La jefatura de hogar femenina en Santa Ana Tzacuala, Hidalgo. Tesis profesional. Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, Méx. México.

Vargas, U. Sergio. 1996. "La Nueva Política Hidroagrícola". En: Hubert Carton de Grammot. Héctor Tejera Gaona (coordinadores). La Sociedad Rural Mexicana Frente al Nuevo Milenio. Vol. III. Pp. 149-167. México, D.F. Plaza y Valdés Editores.

Velázquez, Margarita. 1992. Políticas Sociales, Transformación Agraria y Participación de las Mujeres en el Campo: 1920-1988. México: UNAM-CRIM.

Villareal, María Magdalena. 1994. "Wielding and Yielding: Power, Subordination and Gender Identity in the Context of a Mexican development proyect". Ph.D. Thesis Wageningen Agricultural University, Wageningen, Países Bajos.

Zapata Martelo, Emma. 1996. "¿Propietarias o Asalariadas Pobres?" Dos Estudios de Caso. En Hubert Carton. de Grammot, Héctor Tejera Gaona (coordinadores). La Sociedad Rural Mexicana Frente al Nuevo Milenio. Vol. IV. pp. 85-107. México. Plaza y Valdés Editores.

Zwarteveen, Margreet and Nita Neupane. 1996. "Free Riders or Victims. Women's Non-participation in Irrigation Management in Nepal Schattis Mauja. Irrigación Scheme". Research Report. No. 7. Colombo, Sri Lanka: IIMI.

Zwarteveen, Margreet. 1997. "A Plot of One's Own: Gender Relations and Irrigated and Allocations Policies in Burquina Faso". Research report 10. Sri Lanka: IIMI.

-------- Water: 1995. "From Basic Need to Commodity. A Discussion on Gender and Water Rights in the Context of Irrigation". World Development 8,. 1335-1351. Sri Lanka.